

Córdoba Agencia urbana número 1, Realejo 1 a la que se asigna el número de identificación 16-14-04.

La Rambla Sucursal José Antonio, 4, a la que se asigna el número de identificación 16-14-05

Demarcación de Hacienda de Málaga

Fuengirola Sucursal Ruiz Vertedor, 2, a la que se asigna el número de identificación 31-15-01

Marbella Sucursal Sierra Blanca, 2, a la que se asigna el número de identificación 31-15-02

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería Sucursal principal Generalísimo 103, a la que se asigna el número de identificación 05-09-01

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en las sucursales del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», demarcación de Hacienda de Córdoba, que a continuación se indican, quedando anulados los números de identificación que tenía asignados por haber sido traspasados al «Banco de Andalucía, S. A.» «Banco Popular Español S. A.»

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba Sucursal principal Cruz Conde, 17, con el número de identificación 16-03-01.

Córdoba Agencia urbana número 1, Realejo, 1, con el número de identificación 16-03-02

La Rambla Sucursal José Antonio, 4, con el número de identificación 16-03-03.

Madrid 2 de agosto de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber a José Sánchez Vazquez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Jardín, número 40, de Cartagena (Murcia), y a José Ramírez Garrote, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en las calles Virgen del Pilar, número 26, y Pelayo, número 5, ambas de Málaga, que el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en sesión del día 9 de mayo de 1969, en Pleno, ha dictado, en el recurso formulado contra fallo acordado por este Tribunal en el expediente 75/67, el siguiente fallo:

1.º Estimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, en parte, el fallo recurrido en el sentido de que procede devolver a don Justo Estruch Mayor el automóvil aprehendido, previo pago de los derechos arancelarios correspondientes y confirmando en sus demás pronunciamientos.

Contra el transcrito acuerdo, y dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Valencia, 1 de agosto de 1969.—El Secretario del Tribunal.—4.272-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Se hace saber a Juan Candou González, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cardenal Cisneros, número 13, de Madrid, que el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en Pleno, en su sesión del día 6 de junio de 1969, ha dictado, en el recurso formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 80/68, el siguiente fallo:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Revocar, en parte, el fallo recurrido en el sentido de declarar que la multa que procede imponer al autor de la infracción cometida José Miguel Blanco Sánchez, es de pesetas 467.000 más 67.000 pesetas como posible agravación por el delito conexo cometido y para cuya efectividad deberá tenerse presente lo dispuesto en la circular número 1 del Tribunal Superior de Contrabando.

3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Contra el transcrito acuerdo, y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Valencia, 1 de agosto de 1969.—El Secretario del Tribunal.—4.271-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.782/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10782/1968, promovido por don Nemesio Suarez Mendoza contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de junio de 1968 que acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Servicio Hidráulico de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 11 de enero del mismo año, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que sin entrar en el examen del fondo del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Nemesio Suarez Mendoza contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de junio de 1968, estimatoria en parte, del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Servicio Hidráulico de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 11 de enero del mismo año, declaramos su inadmisibilidad, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1969. El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.058/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.058/1968, promovido por la Comunidad de Aguas «Barranco Seco y Los Majanos», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1968, sobre ejecución de labores de alumbrado de aguas en terrenos de propiedad particular la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 11.058 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales donia María José Millán Valero, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas «Barranco Seco y Los Majanos», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1968, que desestimó alzada interpuesta contra la del Servicio Hidráulico de Las Palmas, de 28 de julio de 1967, respecto a caducidad de la concesión otorgada a tal Comunidad, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las referidas resoluciones, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.224/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9224/1968, promovido por don Miguel Antón Alvarez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968, que desestimó alzada interpuesta contra el acuerdo del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares de 23 de diciembre de 1967, que aprobó la adjudicación en pública subasta del solar sito en el paseo de la Florida, números 7 y 9, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Miguel Antón Álvarez contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968, que desestimó la alzada interpuesta contra el acuerdo del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares de 23 de diciembre de 1967, que aprobara la adjudicación por concurso público del solar sito en el paseo de la Florida, números 7 y 9, cuya resolución confirmamos por estar ajustada a Derecho, sin hacer especial condena de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.695/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9695/1968, promovido por Sindicatos de Aguas de la Comunidad de Regantes de Ulldecona contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 y 22 de abril de 1968, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas del río Cenja la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Sindicato de Aguas de la Comunidad de Regantes de Ulldecona, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 y 22 de abril de 1968, confirmatoria ésta, en trámite de reposición de aquélla, y declarando que ambos actos administrativos no se hallan ajustados al Ordenamiento Jurídico en cuanto modificaron el pronunciamiento de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1966, relativo al vertido de las aguas residuales de la industria de fabricación de papel de la «Papepera del Cenja, S. A.» y dispusieron que se realizara directamente al caudal del río Cenja, en cuyo pronunciamiento anulamos las referidas Ordenes ministeriales, y en su lugar, confirmamos, por ser conforme a Derecho, la resolución directiva en sus propios términos, sin hacer expresa imposición de costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.976/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4976/1967, promovido por don Federico Macau Vilar contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de abril y 28 de septiembre de 1967, sobre denegación de abono de cantidades acreditadas en las respectivas nóminas por trabajos realizados en el Servicio Geológico, y contra la desestimación en virtud de silencio administrativo de otra reclamación posterior, de cantidad deducida por el mismo motivo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Federico Macau Vilar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 7 de abril y 28 de septiembre de 1967, ésta relativa a la reposición, y la denegación por silencio administrativo de la petición que dedujo el 24 de mayo de 1966, actos referentes al percibo del importe de las nóminas confeccionadas desde 1959 a 1965 por trabajos de sondeos como funcionario adscrito al Servicio Geológico, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a Derecho, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que el actor tiene derecho a percibir lo que arrojen las nóminas a partir de 1 de enero de 1962, mediante la habilitación de

los oportunos créditos con cargo a los fondos de los Organismos autónomos incentivos y servicios a que correspondieren las obras todo ello sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Terminación de los muelles en el puerto de Barbate de Franco».

En sesión de la Comisión, de 30 de los corrientes, se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Terminación de los muelles en el puerto de Barbate de Franco» de la provincia de Cádiz, a «Puertos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de veintidós millones setecientos diecinueve mil novecientos setenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos (22.719.973,76), con una baja de 1.731.138,77 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Prolongación del dique muelle del puerto de Santa Cruz de la Palma».

En sesión de la Comisión, de 30 de los corrientes, se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Prolongación del dique muelle del puerto de Santa Cruz de la Palma», de la provincia de Tenerife, a «Entrecanales y Tavora, S. A.», en la cantidad de ochenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas dieciséis céntimos (86.887.686,16), con una baja de 43.437.327,27 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Mejora de abrigo del puerto de Villanueva y Geltrú».

En sesión de la Comisión, de 14 de los corrientes, se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Mejora de abrigo del puerto de Villanueva y Geltrú», de la provincia de Barcelona, a «Construcciones Civiles, S. A.», en la cantidad de cuarenta y seis millones ochenta y ocho mil ciento diez pesetas (46.088.110), con una baja de 52.813.413,16 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la avenida de Guadalhorces, en este puerto».

Se hace público que por esta Junta del Puerto ha sido adjudicado definitivamente a «Salvador Rus López Construcciones, S. A.», el contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la avenida de Guadalhorces, en este puerto, en la cantidad de 10.494.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,552 respecto al presupuesto de contrata de 18.991.000,44 pesetas.

Sevilla, 19 de agosto de 1969.—El Presidente, Joaquín Carlos López Lozano.—El Secretario, Juan Solís y Miguel.—4.454-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Tinglado en la ampliación del muelle de Tabladás».

Se hace público que por esta Junta del Puerto ha sido adjudicado definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», el contrato para la ejecución de las obras de «Tinglado en la ampliación del muelle de Tabladás», en este puerto, en la cantidad de 17.628.206 pesetas, que representa el coeficiente 0,874 respecto al presupuesto de contrata de 20.152.711,56 pesetas.

Sevilla, 19 de agosto de 1969.—El Presidente, Joaquín Carlos López Lozano.—El Secretario, Juan Solís y Miguel.—4.453-E.